

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

202084

Bogotá, D.C.

Abogado
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-050488- -00007-0000

Fecha: 2009-12-09 14:16:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 03 – 50488
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 519, 4319
 Oficio
 Folios 002

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☒
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 15 a 21
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 22 a 25 y 52 a 54
- 1.3. Dibujos: Folios 26 a 30 y 55 a 59

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "ELEMENTOS DE ENSAMBLE PARA SISTEMA MODULAR"

El problema planteado en esta solicitud es la complejidad del sistema de conexión en los acoples modulares, para que puedan cumplir su función de unir en forma resistente y rígida las superficies de trabajo, y a su vez den un aspecto estético.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de conexión estructural para construcciones modulares, que ofrece un acople universal, conservando las características funcionales y estéticas.

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas en las reivindicaciones independientes 1 y 15 (folios 52 a 54)

El objeto de la solicitud definida anteriormente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), E04C 03/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Se sugiere que el título se modifique por "SISTEMA DE CONEXIÓN ESTRUCTURAL PARA CONSTRUCCIONES MODULARES CON UN MIEMBRO DE SOPORTE VERTICAL Y UN MIEMBRO DE SOPORTE DE CIERRE" Ya que este es más conciso con el objeto de la invención.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Ya que no se subsano la iteración de las características técnicas en las reivindicaciones 3 y 15; se sugiere fusionarlas. Dejando una única reivindicación independiente que mencione el sistema de conexión estructural para construcciones modulares del cual hablan ambas reivindicaciones independientes.

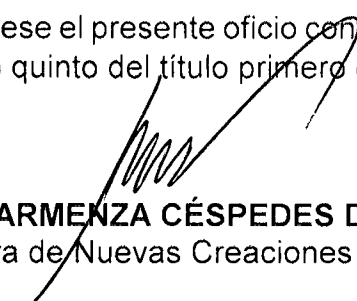
Se sugiere que en el preámbulo de la nueva reivindicación independiente 1 estén todas aquellas partes que ya se encuentran ampliamente divulgadas en el estado de la técnica; y seguido de la frase "**CARACTERIZADO POR**" mencione específicamente la invención. Mostrando la forma, disposición, ubicación, construcción de cada una de las partes y como se acoplan entre sí; de modo que se pueda determinar en la reivindicación el alcance de la protección ya que las características que esta mencionando actualmente son conocidas ampliamente en el estado de la técnica

De acuerdo con lo anterior, **se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se incluya dicho preámbulo y parte caracterizante, en la nueva reivindicación independiente.**

En conclusión las reivindicaciones no reúnen los requisitos de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486, ya que no definen ni precisan las características de que se desea proteger, no se observan cuales son las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. Las reivindicaciones deben ser claras en lo que se quiere proteger.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

10 DIC. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 3307

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 84